



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: OLGA DURAN CAMARGO
DEMANDADO: ALEJANDRO CUBILLOS VEGA
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00068 00.
FECHA: 15 JUL 2021
ANTECEDENTES

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial de fecha 08 de junio de 2021, sin escrito de subsanación.

CONSIDERACIONES

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda, concediendo un término de 5 días para subsanar la demanda.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término sin subsanar la demanda, por lo tanto, de conformidad a lo señalado en el artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo de la presente demanda.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DECLARATIVA presentada por OLGA DURAN CAMARGO, contra ALEJANDRO CUBILLOS VEGA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

Rad: 20001-31-03-003-2021-00068-00.-

C.G.V.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO	
En estado No. 045	Hoy 16 JUL 2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ACOSTA ARIAS	